

**DIRECTIVA GENERAL N° 003-2023/PATPAL-FBB**

**DIRECTIVA QUE ESTABLE LA PROHIBICIÓN DE OBJETOS NO PERMITIDOS A LAS INSTALACIONES DEL PATPAL-FBB**

**I. OBJETIVO:**

Establecer disposiciones para controlar el ingreso de las personas visitantes con objeto no permitidos, los cuales pueden perjudicar la integridad de nuestras colecciones zoológicas, botánica y arqueológica, así como de nuestras instalaciones y la seguridad integral de los visitantes y servidores del PATPAL-FBB.

**II. FINALIDAD:**

Garantizar un lugar seguro sin perturbaciones y tranquilo para que el visitante pueda disfrutar de un entorno cultural, educativo y recreativo.

**III. BASE LEGAL**

- Constitución Política del Perú de 1993
- Ley N° 29571 – Código de Protección y Defensa de Consumidor y modificatorias
- Ley N° 27815 – Ley del Código de Ética de la Función Pública y modificatorias
- Decreto Legislativo N° 295, Código Civil del Perú
- Decreto Legislativo N° 768, Código Procesal Civil
- Decreto Legislativo N° 146, Ley de Creación del Patronato del Parque de las Leyendas-Felipe Benavides Barreda.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 29973 Ley General de la Persona con Discapacidad
- Ley N° 29517 Ley que modifica la Ley 28705, Ley General para la prevención y control de los riesgos del consumo del tabaco, para adecuarse al convenio marco de la OMS para el control de tabaco
- Ordenanza N° 2129 Reglamento de Organización y Funciones del Patronato del Parque de las Leyendas

**IV. ALCANCE:**

La presente directiva es de cumplimiento obligatorio para el personal encargado de revisar las pertenencias de los visitantes para detectar objetos no permitidos y para el público visitante del PATPAL-FBB.

**V. RESPONSABILIDAD:**

La Gerencia General (GG), Gerencia de Promoción, Comunicación y Atención al Cliente (GPCA), la Gerencia de Operaciones y Seguridad (GOS) y la Gerencia de Administración y Finanzas (GAF), son responsables de velar por el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Directiva.

## VI. DISPOSICIONES GENERALES

Queda terminantemente prohibido el acceso de visitantes a las instalaciones del PATPAL-FBB, con objetos no permitidos por la entidad.

### 7.1. Definiciones

para efectos de la presente directiva se tendrá en cuenta las siguientes definiciones:

**Persona.-** Todos los visitantes, personal administrativo o funcionarios dentro de las instalaciones del PATPAL-FBB

**Visitante.-** Toda persona que acceda a las instalaciones del PATPAL-FBB pagando su ticket boleto o entrada o que ingresen a título gratuito mediante el uso de pase de cortesía.

**Objetos no permitidos.-** Todos los objetos que puedan perjudicar la integridad de nuestras colecciones zoológica, botánica y arqueológica, así como de nuestras instalaciones y la seguridad integral de los visitantes y servidores de la entidad.

**Area responsable.-** La Gerencia supervisora del personal encargado de revisar las pertenencias de los visitantes para detectar los objetos no permitidos a las instalaciones del PATPAL-FBB y/o funcionario de turno.

**Personal de revisión.-** Encargado de revisar las pertenencias de los visitantes para detectar los objetos no permitidos a las instalaciones del PATPAL-FBB

**Producto, bienes o servicio autorizado.-** Son todos aquellos que cuentan con autorización para su comercialización en las instalaciones del PATPAL-FBB.

## VII. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

### DE LOS PROCEDIMIENTOS

La Gerencia de Promoción, Comunicación y Atención al Cliente deberá colocar medios visuales sobre los objetos no permitidos, ya sea a través de cartelería o de pantallas digitales publicitarias que sean visibles al público visitante antes de su ingreso al área de boleterías. Así como comunicar que se hará la revisión de pertenencias.

La Gerencia de Promoción, Comunicación y Atención al Cliente, deberá colaborar con la Gerencia de Operaciones y Seguridad, en el proceso de imponer y hacer efectiva la restricción del ingreso de los objetos no permitidos al PATPAL-FBB.

Entre los productos y/o elementos que no deben ingresar tenemos los siguientes, siendo los motivos los que se detallan a continuación:

#### Pelotas, globos o similares

Se prohíbe el ingreso de pelotas, globos, de cualquier material o tamaño, ya que, estos pueden ser lanzados a las áreas de exhibición, con el fin de hacer que los animales se muevan, perturbando la tranquilidad de los individuos.